



0000019

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES  
DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Ref. 047-2021

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS,  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las once  
horas y cincuenta y un minutos, del día quince de octubre de dos mil veintiuno.

El día trece de octubre del corriente año, se recibió la solicitud de información pública, suscrita y presentada por medios electrónicos por la ciudadana [REDACTED] en la cual requiere la siguiente información:

1. "Ley de Salario Período 2021
2. Lineamientos a seguir para realizar el presupuesto anual de personal, de adquisiciones de bienes y servicios, gastos financieros, inversión en activo fijo, identificando las fuentes de financiamiento que en este se formula"

Por auto emitido a las trece horas y cuarenta minutos del día trece de octubre de dos mil veintiuno, se resolvió admitir la solicitud de acceso a datos personales presentada por la peticionaria por cumplir con todos los requisitos de forma y fondo estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento y artículos 71, 73 y 74 de Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver dichas solicitudes de información requeridas por estos, así mismo, resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir de motivación establecido en artículo 65 y 72 de la LAIP en relación con los artículos 16 numeral 3° y 23 de la Ley de procedimientos administrativos en lo

sucesivo LPA, le corresponde a la suscrita Oficial de información, motivar las decisiones administrativas resultantes de los procedimientos de acceso a la información pública, para lo cual se estima pertinente hacer las siguientes consideraciones:

I. **Fundamentación de la respuesta a la solicitud.**

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita Oficial de Información, a las catorce horas y siete minutos del día trece de octubre del presente año, requirió lo solicitado por el peticionario al Departamento de Presupuesto.

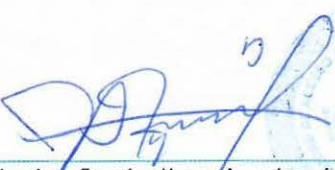
Por lo cual, a las trece horas y veinticinco minutos del día quince de octubre del año dos mil veintiuno, se obtuvo respuesta por parte del Departamento de presupuesto quien detalla lo siguiente:

1. *Ley de Salario período 2021.*

2. *Lineamientos a seguir para realizar el presupuesto anual de personal, de adquisiciones de bienes y servicios, gastos financieros, inversión en activo fijo. Las fuentes de financiamiento de estos rubros de agrupación son con Recursos propios.*

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

1. **CONCÉDASE** el acceso a la información pública
2. **NOTIFÍQUESE** a la interesada este proveído en la forma y medios establecidos para tales efectos.

  
Licda. Jackeline Avoleván  
Oficial de Información

